

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2015-MPSM.**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día martes, 20 de enero de 2015, la aprobación de la Ordenanza que establece el Porcentaje de Dedución de Autoavalúo en Aplicación a la Ley N° 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía”, propuesto por el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, sustentado por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, mediante Dictamen N° 002-2015-COEPP-MPSM; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 9°, del artículo 9° del de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, conforme al artículo 39° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos.

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 41°, del mismo texto normativo, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, conforme al inciso a), del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios.

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía, es objeto de la Ley N° 27037, promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Que, conforme al artículo 18° del mismo cuerpo legal, para las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (autoavalúo) sólo para efectos tributarios, en la forma y el porcentaje que establezca el reglamento de la Ley.

Que, conforme al inciso 1 del artículo 1° en concordancia con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27037, el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18 de la Ley N° 27037, será aplicado sobre el valor del predio (autoavalúo). El valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autoavalúo para efecto de determinar la base imponible de los Impuestos predial y alcabala.

Que, mediante Dictamen N° 002-2015-COEPP-MPSM, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, recomienda que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza que establece el Porcentaje de Dedución de Autoavalúo en 3.5%, en Aplicación a la Ley N° 27037 “Ley de Promoción de la

Inversión en la Amazonía”, conforme a lo propuesto por el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, mediante Oficio N° 0312-2014-01/SAT-T.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión extraordinaria celebrada el día martes, 20 de enero de 2015, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que establece el Porcentaje de Dedución de Autoavalúo que asciende a 3.5%, en Aplicación a la Ley N° 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía”, que fue propuesto por el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, mediante Oficio N° 0312-2014-01/SAT-T.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Alcaldía la promulgación de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, así como su publicación conforme a Ley.

TERCERO.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, la implementación y cumplimiento de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General **COMUNICAR** con una copia original del presente acuerdo a Alcaldía y al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, para su cumplimiento; a Sala de Regidores; Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su registro y control; y a la Oficina de Imagen Institucional **y Oficina de Informática y Sistemas**, para su difusión.

Ciudad de Tarapoto, miércoles 21 de enero de 2015.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.c.
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grude Jiménez
ALCALDE